

**INSTRUCTIVO N° 002 DE 1996
(Octubre 18)**

Señores:

REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE AREAS FINANCIERAS, JEFES DE CONTABILIDAD Y CONTADORES DE LOS ENTES PUBLICOS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL, DE LOS SECTORES CENTRAL Y DESCENTRALIZADO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4 DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA.

REFERENCIA: INSTRUCCIONES PARA IDENTIFICAR Y PRESENTAR LA INFORMACION A QUE HACE REFERENCIA EL MODELO CGN-96-002 DENOMINADO INFORMACION SOBRE SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS.

Apreciados señores:

En desarrollo del mandato contenido en el artículo 354 de la Constitución Nacional y los literales c) y b) del artículo 3° y s) del artículo 4°, de la Ley 298 de 1996, y con el fin de elaborar el balance general de la Nación para el año de 1996 y consolidarlo con el de las entidades descentralizadas territorialmente y por servicios cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, este Despacho se permite impartir las siguientes instrucciones para la presentación de la información de las operaciones recíprocas en referencia:

1. CONCEPTO BASICO

Operación recíproca

Se denomina así la transacción financiera que se realice entre entes públicos, cualquiera sea el nivel y sector al que pertenezcan.

2. PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA IDENTIFICAR Y PRESENTAR LA INFORMACION DE OPERACIONES RECIPROCAS.

2.1. Información sobre saldos de operaciones recíprocas

Esta información debe remitirse en medio magnético o en formato impreso.

2.1.1 Medio Magnético

Para la remisión de la información sobre operaciones recíprocas, en medio magnético, deben tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- a) Un disquete de 3 ½ pulgadas, de alta densidad.
- b) La información contenida en el disquete debe ser producida en una de las siguientes hojas electrónicas: LOTUS 123, Q-PRO o EXCEL.
- c) El nombre del archivo debe corresponder al código del Modelo así:

Nombre del Archivo	Modelo	Nombre del Modelo
CGN96.002	CGN-96-002	INFORMACION SOBRE SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS

- d) Producir un archivo que contenga la información solicitada.
- e) El disquete debe tener una etiqueta con la siguiente información: código y nombre del ente público, fecha de corte y hoja electrónica utilizada.

El código del ente público, corresponde a los 9 dígitos que se encuentran en la “CODIFICACION INSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACION DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO”. Ubique el código por el nombre del ente (aquel que está reportando información) y úselo para transcribirlo en donde sea solicitado.

- f) El contenido de los archivos debe ajustarse en su totalidad al diseño del modelo adjunto, así:

En la celda B1 debe transcribirse el nombre del departamento, en la celda B2 el nombre del municipio, en la celda B3 el nombre del ente, en la celda B4 el código del ente (9 dígitos sin espacios), conforme a lo mencionado en el literal anterior y en la celda B5 la fecha de corte de la información, en el orden siguiente: día, mes, año (dd/mm/aa). Para incluir la fecha debe digitar las barras separadoras incluidas en el formato “/”.

MODELO CGN-96-002	INFORMACION SOBRE SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS
-------------------	---

- En las celdas A7 y B7, debe transcribirse el título “INFORMACION SOBRE SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS”.
- En la celda F8 debe transcribirse el título “VALORES EN MILES DE PESOS”.
- En la celda A9, debe transcribirse el título “CODIGO CONTABLE DE LA SUBCUENTA”.
- En la celda B9, debe transcribirse el título “NOMBRE DE LA SUBCUENTA”.
- En la celda C9, debe transcribirse el título “VALOR CORRIENTE”.
- En la celda D9, debe transcribirse el título “VALOR NO CORRIENTE”.

- En la celda E9, debe transcribirse el título “CODIGO ENTIDAD”, con la cual se posee el saldo recíproco.
 - En la celda F9, debe transcribirse el título “NOMBRE DE LA ENTIDAD” con la cual se posee el saldo recíproco.
 - En la celda G9, debe transcribirse el título “PARTICIPACION PATRIMONIAL %”.
 - En la celda A10, debe transcribirse el código de la subcuenta correspondiente a la primera operación recíproca que vaya a relacionarse.
 - En la celda B10, debe transcribirse el nombre de la subcuenta, correspondiente al código detallado en la celda anterior.
 - En la celda C10, debe transcribirse el valor del saldo de la operación recíproca si la cuenta es de tipo corriente. Igualmente, debe incluir en esta celda la porción corriente de las subcuentas clasificadas como no corrientes.
 - En la celda D10, debe transcribirse el valor del saldo de la operación recíproca, si la subcuenta es no corriente.
 - En la celda E10, debe transcribirse el código de la entidad con la cual se posee el saldo de la operación recíproca, empleando los 9 dígitos que se encuentran en la “CODIFICACION INSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACION DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO”.
 - En la celda F10, debe transcribirse el nombre de la entidad con la cual se efectuó la operación recíproca.
 - En la celda G10, debe transcribirse el porcentaje de participación patrimonial, siempre que se esté relacionando el saldo de la inversión por parte de entidades públicas como operación recíproca.
 - Desde la celda A11 hasta la G11, y así sucesivamente, hasta donde sea necesario, se repetirá el proceso descrito.
 - Marcar con una “X” el recuadro señalado al pie del formulario cuando el ente no posea saldos de operaciones recíprocas.
- g)** El diseño del modelo anteriormente descrito no debe modificarse, es decir, incluir columnas o borrar filas o columnas. En consecuencia, sólo puede adicionarse filas que contengan la misma información y orden descrito.
- h)** Al relacionar saldos de operaciones recíprocas, no deje filas en blanco entre ellas, es decir, utilice filas consecutivas para todas las subcuentas que tengan valor.
- i)** Las celdas que contengan valores o códigos deben tener formato numérico.
- j)** Los valores contenidos en el archivo, deben transcribirse en miles de pesos, no incluya cifras decimales. Para el efecto aproxime a miles, ejemplo:

Saldo de la cuenta:	\$273,840.20
Valor en miles de pesos:	\$273.8
Valor aproximado a miles de pesos:	\$274

Cuando la cifra decimal sea mayor o igual a 0.5, se aproxima al siguiente valor entero y cuando la cifra decimal sea menor a 0.5, se deja el valor entero original, ejemplo.

Saldo de la cuenta:	\$273,430.10
Valor en miles de pesos:	\$273.4
Valor aproximado a miles de pesos:	\$273

- k) El disquete que enviarán debe ser previamente vacunado, con el fin de evitar su devolución por presencia de virus en la información.
- l) El contenido del archivo debe enviarse igualmente impreso, firmado por los funcionarios responsables junto con el respectivo disquete y oficio remisorio.
- m) Los listados correspondientes al archivo, el disquete y el oficio remisorio, deben ser enviados en un sobre de manila al Centro de Consolidación correspondiente de conformidad con la delimitación prevista en el numeral 2.1. “Procedimiento para la determinación del grupo de entidades públicas consolidables” de la presente circular, debidamente sellado, por correo certificado, o entregado directamente a la entidad consolidadora responsable del centro de consolidación, caso en el cual se firmará nota de recibido.

La información solicitada en el presente instructivo debe enviarse conjuntamente, es decir, en el mismo disquete, con la información correspondiente al MODELO CGN-96-001 “CATALOGO DE CUENTAS”, cuyo diligenciamiento se describe en la Carta Circular No. 007 del 24 de Abril de 1996.

2.1.2 Formato impreso

Cuando el ente público no disponga de los medios técnicos para producir la información solicitada en medio magnético, lo hará a máquina, en formato elaborado por el ente y de conformidad con el modelo adjunto. Tales formatos deberán remitirse a este Despacho, con las firmas de los responsables y en los plazos fijados. Los formularios que se envíen no deben contener enmendaduras, tachones o borrones.

	A	B	C	D	E	F	G
1	DEPARTAMENTO:						
2	MUNICIPIO:					Módulo CGN-96-002	
3	ENTIDAD:						
4	CÓDIGO:						
5	FECHA DE CORTE:						
6	No posee saldos de operaciones recíprocas						
7	INFORMACION SOBRE SALDOS DE OPERACIONES RECÍPROCAS						
8						Valores en miles de pesos	
	CODIGO CONTABLE (SUBCUENTA)	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	PARTICIPACION PATRIMONIAL %
9							
10	A partir de esta fila deben incluirse los códigos y saldos de las subcuentas correspondientes a operaciones de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, celebradas con entes públicos.						
11	Para el efecto debe relacionar el código y nombre de la(s) entidad(es) pública(s) con la(s) cual(es) se efectuó la operación que se relaciona.						
12	Todos los códigos deben corresponder al Catálogo General de Cuentas del Plan General de la Contabilidad Pública -PGCP-.						
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							

2.1.3. Validación de la información

La información básica recibida será validada por la Contaduría General de la Nación, la cual informará al ente público las inconsistencias que llegaren a presentarse. Entre estas validaciones están:

- Validación de estructura.** Este proceso validará que la estructura del archivo corresponda a la estructura de los modelos CGN-96- 001 y CGN-96- 002 definidos, es decir, que las celdas fueron diligenciadas correctamente, que no se incluyeron nuevas columnas o filas y que no se borraron columnas o filas.
- Validación de existencia de cuentas, códigos y operaciones recíprocas.** Este proceso verifica que los códigos de las subcuentas reportados en el archivo, existan en el Catálogo General de Cuentas -CGC del PGCP y que el valor haya sido reportado en la columna de porción corriente, no corriente, o ambas, según el caso.

Además verifica que existan los códigos de las entidades consolidadas con las que efectuó la operación recíproca, de conformidad con la “Codificación institucional para la consolidación de estados contables básicos y la relación de los saldos de operaciones recíprocas de entidades en la administración pública”.

2.1.4. Operaciones recíprocas

Los entes públicos deberán relacionar, entre otras, las operaciones recíprocas que se presenten en las siguientes transacciones económicas:

- a)** Inversiones en títulos de renta fija (v.gr.TES).
- b)** Depósitos en cuentas corrientes o de ahorros, con sus respectivos rendimientos causados
- c)** Inversión en acciones o cuotas partes
- d)** Ventas y compras de bienes realizables o inventarios con su efecto en inventarios, costo de ventas y utilidades no realizadas
- e)** Bienes recibidos en pago de deudas entre entidades públicas
- f)** Compras y ventas de toda clase de activos v.gr.: intangibles, depreciables, agotables o amortizables con su efecto en el costo, en gastos por depreciación, amortización o agotamiento y en los resultados derivados de tal operación.
- g)** Saldos por cobrar y pagar con sus respectivos rendimientos causados
- h)** Ingresos y gastos que correspondan a operaciones que al momento del cierre no registren saldos en el balance.
- i)** Operaciones que afectan el resultado de ejercicios anteriores
- j)** Transferencias

ORIGINAL FIRMADO POR

EDGAR FERNANDO NIETO SANCHEZ
Contador General de la Nación